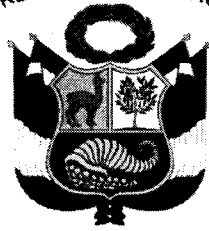


REPÚBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165-2019/SENAMHI-OA

Lima, 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000703-2019-SENAMHI/DRD, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Director de Redes de Observación y datos; y, el Informe N° D000119-2019-SENAMHI-UC de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

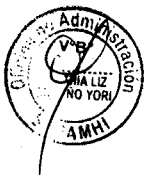
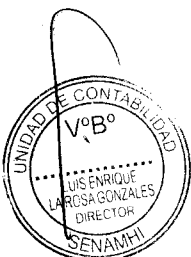
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, el numeral 8.13 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2018-SENAMHI, establece lo siguiente: *“Las situaciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina de Administración”;*



Que, mediante el documento del Visto, el Director de Redes de Observación y datos, el Ingeniero Juan Fernando Arboleda Orozco, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 243.00 (Doscientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), a nombre del Ingeniero Juan Pablo Recuenco Huamán, en la comisión de servicios para recepcionar u observar en campo la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Palmira" de la DZ3 – Cajamarca, los días 27 y 28 de agosto de 2019;

Que, con el Informe N° D000119-2019-SENAMHI-UC, de fecha 14 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad manifiesta que, según la revisión efectuada a la documentación que sustenta los gastos por concepto de viáticos, se advierte que la falta de entrega de los viáticos por el día 28 de agosto, se originó por error involuntario, ya que se consignó en el sistema SIGA las 12:00 a.m. debiendo ser las 12:00 p.m. del día 28 de agosto 2019; por lo que configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva de otorgamiento de viáticos del SENAMHI, observándose, que su presentación fue excedente al plazo establecido (10 días hábiles culminado el servicio), sin embargo, esta situación podrá resolverse razonablemente por la Oficina de Administración, toda vez, que el comisionado cumplió con el objetivo encargado y presentó su informe a su jefe inmediato superior, dentro los dieciséis (16) días hábiles;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001978-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

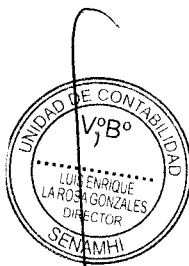
Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por un total de S/ 243.00 (Doscientos cuarenta y tres con 00/100 Soles) a nombre del Ingeniero **JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN**, con DNI N° 42846963, en la comisión de servicios con la finalidad de recepcionar u observar en campo la obra "Rehabilitación de



la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Palmira” de la DZ3 – Cajamarca, los días 27 y 28 de agosto de 2019;

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0115 “Fortalecimiento de la Red Observacional”, Fuente de Financiamiento 19 “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, con el Clasificador Presupuestal 2.6.8.1.4.3 “Gastos por la Contratación de Servicios”.

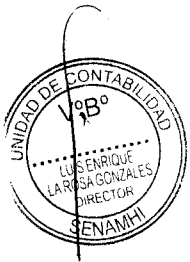
ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese



.....
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI



DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

14/10/19

CLOY/LELRG/DIT